



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES UBICADAS EN VILLALUENGA DE LA SAGRA Y OBLIGADAS AL CIERRE CON LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

TextoES: BNDS (Identif.): 507373

Extracto de la resolución de 8 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, por la que se aprueban la convocatoria de ayudas extraordinarias a las actividades empresariales ubicadas en Villaluenga de la Sagra y obligadas al cierre con la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/507373>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

–Actividades empresariales con licencia municipal de apertura en vigor ubicados en Villaluenga de la Sagra, afectados por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de acuerdo con lo contemplado en su Anexo, así como todos los comercios afectados en normativa posterior que aclaren o modifiquen lo contemplado en ese Real Decreto.

Segundo: Objeto.

Constituye objeto de esta subvención la concesión directa de ayudas económicas a aquellas actividades empresariales reflejadas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 obligadas al cierre tras la declaración del estado de alarma y que por lo tanto se han visto afectadas económicamente con la finalidad de paliar en medida las consecuencias económicas derivadas del cese de la actividad empresarial.

Tercero: Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra y publicadas en la BNDS.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas son las siguientes:

1. Cuantía fija de hasta 500,00 euros por actividad empresarial obligada al cierre en el Real Decreto Legislativo 463/2020 y que dicha obligación haya sido cumplida, siempre y cuando, se reanude la actividad de acuerdo con el “Plan de transición para una nueva normalidad”.

2. Cuantía variable de hasta 100,00 euros por cada trabajador (excluido el titular de la licencia de actividad, así como a todos los socios que formen parte de la sociedad titular de la licencia de actividad) contratado a tiempo completo que figurara dado de alta con anterioridad al estado de alarma siempre y cuando a la reanudación de la actividad se volviera a contratar con la misma jornada.

En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial la subvención se reducirá proporcionalmente, de acuerdo a la jornada de contrato.

El máximo a percibir por este concepto será de 500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Las solicitudes podrán presentarse de cualquiera de las formas establecidas por la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

Villaluenga de la Sagra, 29 de mayo de 2020.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.ºI.-1964